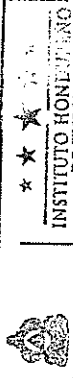




GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

FOLIO No.:

60

### RESOLUCIÓN No.044-2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA: Para resolver el escrito SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AVIS RENT A CAR CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, DECRETO No. 68.2017, presentado por la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C.V., quien desarrolla el proyecto “AVIS RENT A CAR”, el domicilio de la Sociedad es en la colonia Palmira, Avenida República de Chile, frente al Edificio Palic, de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., dispone de sucursales en las ciudades de San Pedro Sula, la Ceiba y Roatán, además de Counter en los Aeropuertos Toncontín de Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula y Juan Manuel Gálvez de Roatán, además de un Kiosco en el Infinity Bay, dicha solicitud consta bajo el **Tomo 4 del expediente No.01-LFT-2018.**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **014-2018**, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, el 12 de marzo del 2018, se emitió Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, propietaria de **Avis Rent A Car**, concediéndole a su vez todos los beneficios señalados en Artículo 5 de la Ley de Fomento al Turismo, dentro de los que se incluye los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas para la importación de ciento cincuenta (150) vehículos.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución **071-2018** emitida por el Instituto Hondureño de Turismo el 21 de septiembre del año 2018, se le aprobó a **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, una ampliación, a la flota de vehículos, aprobados para la operación de Avis Rent A Car, conforme Resolución **071-2018**, de cincuenta (50) vehículos automotores. - Sumando de acuerdo a lo anterior, un total de doscientos (200) autorizados para la operación de Avis Rent A Car, a nivel nacional.

**CONSIDERANDO (3):** Que según escrito de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), presentado por la Abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, manifiesta en el numeral 4 del Dictamen Técnico de dicho escrito de manera Textual: según se explica en la solicitud, debido a la alta demanda del mercado por los vehículos con las características arriba detalladas y dado que los vehículos aprobados por el Instituto Hondureño de Turismo, ya fueron comprados casi en su totalidad; la inversión a realizar para la adquisición de los 120 vehículos automotores adicionales, asciende a, dos millones ochocientos mil dólares americanos (USD 2,800,000.00).



**CONSIDERANDO (4):** Que en la presente solicitud, la peticionaria, requiere una nueva ampliación a la flota vehicular autorizada por el Instituto Hondureño de Turismo, conforme Resoluciones **014-2018** y **071-2018**, demandando según se detalla en el expediente un total de ciento veinte (120) vehículos distribuidos entre pick up, turismo y camioneta.

**CONSIDERANDO (5):** Según consta conforme documentación, que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, que **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, ha utilizado del total de vehículos autorizados por Instituto Hondureño de Turismo, (200 vehículos), 197 vehículos automotores, representando esto un 98.5%; el siguiente cuadro detalla el tipo de vehículos que ha adquirido la precitada empresa al amparo de la Ley de Fomento al Turismo y su fecha de aprobación vía dictamen técnico.

| Fecha        | Pick Up    | Turismo   | Camioneta | Microbús | Total      |
|--------------|------------|-----------|-----------|----------|------------|
| 24/05/2018   | 10         | 0         | 0         | 0        | 10         |
| 11/06/2018   | 14         | 0         | 0         | 0        | 14         |
| 11/06/2018   | 0          | 8         | 4         | 0        | 12         |
| 18/07/2018   | 14         | 0         | 0         | 0        | 14         |
| 17/08/2018   | 7          | 0         | 5         | 0        | 12         |
| 28/11/2018   | 10         | 0         | 0         | 0        | 10         |
| 17/01/2019   | 20         | 0         | 13        | 0        | 33         |
| 17/01/2019   | 0          | 3         | 7         | 0        | 10         |
| 13/02/2019   | 13         | 10        | 4         | 4        | 31         |
| 20/02/2019   | 4          | 10        | 0         | 4        | 18         |
| 20/02/2019   | 9          | 0         | 4         | 0        | 13         |
| 01/04/2019   | 0          | 0         | 7         | 0        | 7          |
| 07/05/2019   | 3          | 0         | 0         | 0        | 3          |
| 26/06/2019   | 10         | 0         | 0         | 0        | 10         |
| <b>Total</b> | <b>114</b> | <b>31</b> | <b>44</b> | <b>8</b> | <b>197</b> |

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la Abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ**, en su condición antes indicada, presento escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AVIS RENT A CAR CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, DECRETO No. 68.2017**, a favor de su representada **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Presenta ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, los documentos consistentes en: 1- Carta Poder Autenticada otorgada por **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, a favor de la abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ** de fecha 26 de marzo de 2019. 2- Certificación



de Autenticidad No. 2728220 certificada por la notaria RHITA DAISY LÓPEZ MURILLO de fecha 26 de marzo de 2019 3- Carnet emitido por el Colegio de Abogados de Honduras a nombre de la abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, con número de colegiación 22822, mismo que fue cotejado con su original, 4- Testimonio de Escritura Pública No. 196 de poder de Administración Otorgada por EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA, a favor de NAN MARINAKYS LÓPEZ, autorizado por el notario JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO en fecha 04 de marzo de 2014. Inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP, con matrícula 71137, Inscrito en Folio 21411 del libro de Comerciantes Sociales, en la Ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de marzo de 2014. 5- recibo emitido por banco Atlántida por la cantidad de doscientos lempiras exactos (L. 200.00) en fecha 4 de marzo de 2014 6- Certificación de Resolución No. 014-2018 del Instituto Hondureño de Turismo de fecha 15 de marzo de 2018, en donde se declara la elegibilidad Turística a favor de la empresa ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V. para el proyecto AVIS RENT A CAR 7- Constancia electrónica de solvencia fiscal No. 151-19-10500-6810 a nombre de ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V. con fecha 14 de marzo de 2019. 8- RTN No. 08019002278342 a nombre de ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V. 9- Comprobante de pago de tasa por Servicios Turísticos por la cantidad de CIENTO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON 40/100 (L. 100,201.40) de fecha 11 de marzo de 2019. 10- Acuse de Recibo Electrónico emitido por el Servicio de administración de Rentas por el monto de CIENTO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON 40/100 (L.100,201.40). 11- Declaración Jurada No. 23711944995 a nombre de ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V. por el monto de CIENTO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON 40/100 (L. 100,201.40). 12- Comprobante de pago de tasa por Servicios Turísticos por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 118,696.10) de fecha 11 de febrero de 2019. 13- Acuse de Recibo Electrónico emitido por el Servicio de administración de Rentas por el monto de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 118,696.10). 14- Declaración Jurada No. 23712182943 a nombre de ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V. por el monto de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 118,696.10). 15- Comprobante de pago de tasa por Servicios Turísticos por la cantidad de CIENTO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 22/100 (L.100,515.22) de fecha 10 de enero de 2019. 16- Acuse de Recibo Electrónico emitido por el Servicio de Administración de Rentas por el monto de CIENTO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 22/100 (L.100,515.22). 17- Declaración Jurada No. 23711838376 a nombre de ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V. por el monto de CIENTO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 22/100 (L.100,515.22). 18- Copia de Certificación Integra de Asiento, en donde se certifica que la inscripción No. 39215 de la matrícula número 71137 del libro de comerciantes sociales corresponde a la sociedad ARRENDADORA DE VEHÍCULOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 11 de diciembre de 2017. 19- Copia del Testimonio de Escritura pública No. 116, otorgada por NAN MARINAKYS LOPEZ ante los oficios del notario JOSÉ MANUEL CANALES GIRBAL en fecha 07 de marzo de 2017. 20- Contrato Privado de Arrendamiento suscrito entre NAN LÓPEZ ZAPATA y EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA, en fecha 27 de febrero de 2017. 21- Copia de Constancia emitida por

3

INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO

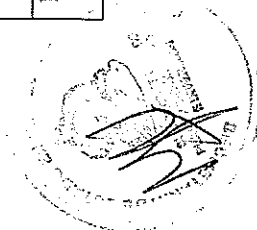
BAC CREDOMATIC a favor de ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A., emitida el 10 de septiembre de 2018.

**CONSIDERANDO (8):** En fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se elabora auto y previo a la admisión de la solicitud presentada, se requiere a la Abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ**., en su condición antes indicada, para que en el término de diez (10) días hábiles, presente los siguientes documentos: 1- Descripción detallada de los bienes a importar, incluyendo la partida arancelaria de los mismos. 2- Fotocopia autenticada de los recibos de pago en concepto de impuesto de la tasa turística por el 4%. 3- CD con el listado de bienes con sus cantidades y partidas arancelarias.

**CONSIDERANDO (9):** En fecha veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), la Abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ**, en su condición antes indicada, presentó escrito **SE PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA**, presentando los documentos originales para ser cotejados con las copias que se encuentran en los folios 28,29,31,32,34 y 35, consistentes en: 1- Comprobante de pago de tasa por Servicios Turísticos por la cantidad de CIENTO MIL L. DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON 40/100 (L. 100,201.40) de fecha 11 de marzo de 2019. 2- Acuse de Recibo Electrónico emitido por el Servicio de administración de Rentas por el monto de CIENTO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON 40/100 (L.100,201.40). 3- Comprobante de pago de tasa por Servicios Turísticos por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 118,696.10) de fecha 11 de febrero de 2019. 4- Acuse de Recibo Electrónico emitido por el Servicio de administración de Rentas por el monto de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 118,696.10). 5- Comprobante de pago de tasa por Servicios Turísticos por la cantidad de CIENTO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 22/100 (L.100,515.22) de fecha 10 de enero de 2019. 6- Acuse de Recibo Electrónico emitido por el Servicio de Administración de Rentas por el monto de CIENTO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 22/100 (L.100,515.22). y 7- CD. Remitiéndose todas las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, por medio de auto de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), para la emisión del Dictamen Técnico correspondiente.

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitió **DICTAMEN LFT 020-2019**, a favor del proyecto turístico **AVIS RENT A CAR, Concluyendo:** Que esa Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto una vez hechos todos los análisis técnicos y tomando en consideración que la peticionaria, está por agotar los vehículos que se le aprobaron conforme Resoluciones 014-2018 y 071-2018 de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), concluye que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S.A. DE C. V.**, por lo tanto se recomienda, aprobarle, el listado de vehículos, que se detallan, a continuación:

| Ítem | Cantidad bienes | Descripción                      | Partida arancelaria  |
|------|-----------------|----------------------------------|----------------------|
| 1    | 50              | Pick up 4x4 D/C 2,000- 3,000 cc, | 8704.21.59.00 diesel |



|       |     |                                           |                                                |
|-------|-----|-------------------------------------------|------------------------------------------------|
|       |     | diesel y gasolina                         | 8704.31.51.00 gasolina                         |
| 2     | 10  | Pick up cabina sencilla 4x4 2500 – 3000cc | 8704.21.59.00 diesel<br>8704.31.51.00 gasolina |
| 3     | 20  | Sedan 1000-2500 cc                        | 8703.23.69.00 diesel<br>8703.31.69.00 gasolina |
| 4     | 20  | Camionetas 7 pasajeros 2,500-3500cc       | 8703.32.79 diesel<br>8703.23.74 gasolina       |
| 5     | 20  | Camionetas 5 pasajeros 1300-2500cc        | 8703.32.69 diesel<br>8703.23.69 gasolina       |
| Total | 120 | -----                                     | -----                                          |

**CONSIDERANDO (11):** Se recomienda solicitar a ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., para que en un plazo no mayor de tres meses, presente documentación que acredite, que Avis Rent A Car, ha iniciado un proceso de certificación o norma de calidad, en cumplimiento al numeral 7) de las obligaciones estipuladas en la Resolución 014-2018

**CONSIDERANDO (12):** Que mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha dos (2) de julio del 2019, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud de ampliación de flota vehicular autorizados mediante la **Resolución N° 014-2018**, de fecha 12 de marzo del 2018, y recomendando Aprobar el listado de vehículos presentado en el escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AVIS RENT A CAR CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, DECRETO No. 68.2017**, presentado por la Abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ**, de generales conocidas en el presente expediente del Tomo 4 del expediente No.01-LFT-2018, y con fundamentos en los artículos 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, 5 numeral 5 de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 20 párrafo tercero, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 020-2019 de fecha 6 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto.



**CONSIDERANDO (14):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación competa al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO (15):** Que mediante Acuerdo Numero SETUR 007-2019, del 14 de mayo de 2019, se acuerda Delegar en la Ciudadana **MARIA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación competa a el Instituto Hondureño de Turismo (IHT)

**CONSIDERANDO (16):** Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

**POR TANTO:**

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, 5 numeral 5 de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 20 párrafo tercero, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 020-2019 de fecha 26 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, y Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal, de fecha 2 de julio de 2019.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación a la flota de vehículos autorizados mediante la Resolución N°014-2018, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, tal y como se detallan a continuación:

| Ítem | Cantidad bienes | Descripción                                        | Partida arancelaria                            |
|------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1    | 50              | Pick up 4x4 D/C 2,000- 3,000 cc, diesel y gasolina | 8704.21.59.00 diesel<br>8704.31.51.00 gasolina |
| 2    | 10              | Pick up cabina sencilla 4x4 2500 -- 3000cc         | 8704.21.59.00 diesel<br>8704.31.51.00 gasolina |

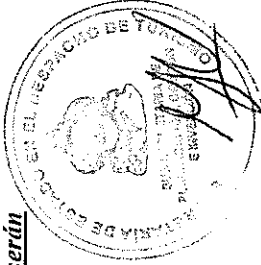


|       |     |                                     |                        |
|-------|-----|-------------------------------------|------------------------|
| 3     | 20  | Sedan 1000-2500 cc                  | 8703.23.69.00 diesel   |
|       |     |                                     | 8703.31.69.00 gasolina |
| 4     | 20  | Camionetas 7 pasajeros 2,500-3500cc | 8703.32.79 diesel      |
|       |     |                                     | 8703.23.74 gasolina    |
| 5     | 20  | Camionetas 5 pasajeros 1300-2500cc  | 8703.32.69 diesel      |
|       |     |                                     | 8703.23.69 gasolina    |
| Total | 120 | -----                               | -----                  |

**SEGUNDO:** Se excluye la compra local de vehículos, lo cual se debe apegar a lo dispuesto en el Artículo 5 numeral 5 de la Ley de Fomento al Turismo, tal como lo manifiesta el artículo 20 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo.

**TERCERO: OBLIGACIONES:** La Sociedad Mercantil denominada **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Invertir en la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad presentado. **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, en el desarrollo del proyecto **AVIS RENT A CAR** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. **c)** Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CUARTO: SANCIONES.-** Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la empresa Mercantil **INVERSIONES JIRON MARTINEZ, S. DE R.L. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL VILLA COLONIAL**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta “Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán

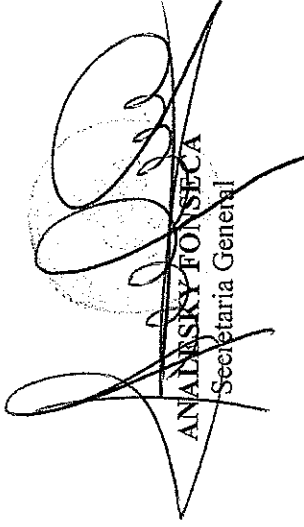


7

sanccionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.”

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de constancias y certificaciones. –NOTIFIQUESE.

  
MARÍA JOSÉ MONGADA VALLADARES  
Sub Secretaria de Planificación, Gestión e Inversión  
Firma por Acuerdo de Delegación 007-SETUR-2019

  
ANAIDESKY FONSECA  
Secretaria General